



OEA | MESICIC

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Trigésima Reunión del Comité de Expertos
Del 12 al 15 de marzo de 2018
Washington, DC

OEA/Ser.L.
SG/MESICIC/doc.497/17
14 marzo 2018
Original: español

METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PARA SU COMPILACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la metodología para la presentación, por parte de los Estados miembros del MESICIC, de buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción; su compilación, por parte de la Secretaría Técnica del MESICIC; y su difusión y la promoción de su utilización, de conformidad con la recomendación efectuada por la Cuarta Reunión de la Conferencia de los Estados Partes del MESICIC realizada en Washington DC., Estados Unidos, en diciembre de 2015, que en el capítulo X, numeral 39 del documento de recomendaciones (MESICIC/CEP-IV/doc.2/15 rev.1), acordó lo siguiente: “Recomendar al Comité que para un mayor aprovechamiento de las buenas prácticas que quieran compartir los Estados Parte, relativas a la prevención y combate contra la corrupción, se continúe consolidando como foro y repositorio de tales prácticas, y que para esto, con base en una propuesta que elabore la Secretaría Técnica, adopte una metodología que, entre otros, facilite la presentación de las buenas prácticas, y en cuyo desarrollo la Secretaría Técnica pueda compilarlas por áreas temáticas, difundirlas y ponerlas a disposición del Comité para que sistemáticamente se promueva su utilización y los Estados Parte se puedan beneficiar de las respuestas y soluciones que con respecto a los retos que enfrentan pueden encontrar en dichas buenas prácticas.”

En desarrollo de lo anterior, la presente metodología se referirá, en primer lugar, a la presentación, por parte de los Estados miembros del MESICIC, de buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción; en segundo lugar, a su compilación por parte de la Secretaría Técnica del MESICIC; en tercer lugar, a su difusión y; en cuarto lugar, a la promoción de su utilización.

II. PRESENTACIÓN

Los Estados miembros del MESICIC que deseen compartir las acciones que consideren como buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción, podrán hacerlo en las siguientes ocasiones:

- a) Junto con su respuesta al cuestionario que adopte el Comité para cada ronda de análisis, diligenciando el formato estándar sobre buenas prácticas anexo a dicho cuestionario. Las buenas prácticas sobre las que informen los países por esta vía se seguirán difundiendo en la página en Internet del MESICIC (Portal Anticorrupción de las Américas) como parte integrante de dicha respuesta.
- b) Con ocasión de las reuniones plenarias que celebre el Comité durante el transcurso de cada ronda de análisis, comunicando esto a la Secretaría Técnica con al menos dos semanas de antelación a la correspondiente reunión, y diligenciando el formato estándar sobre buenas prácticas anexo a la presente metodología. Las buenas prácticas sobre las que informen los países por esta vía se compilarán, divulgarán y su uso se promoverá, de acuerdo con lo establecido en las secciones III, IV y V de esta metodología.

Lo previsto en el párrafo anterior no obsta para que si un Estado lo considera conveniente, pueda referirse a otros aspectos de la buena práctica de que se trate que no estén contemplados en el formato estándar anexo a la presente metodología, y pueda hacer su presentación verbal ante la sesión plenaria del Comité de la manera que estime más adecuada, procurando que ella sea lo más sintética posible, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo prevista en la agenda y el calendario adoptados por el Comité para la respectiva reunión.

III. COMPILACIÓN

La Secretaría Técnica, dentro de la disponibilidad de recursos, compilará electrónicamente la información contenida en el formato estándar anexo al presente documento que con respecto a las buenas prácticas a ser presentadas en una sesión plenaria del Comité le hagan llegar los Estados, de acuerdo a las áreas temáticas de la Convención Interamericana contra la Corrupción a las que se refieran las mismas, al igual que los documentos anexos a ellas, en dos períodos semestrales, correspondientes a cada una de las dos reuniones plenarias que realiza el Comité cada año, de tal manera que se pueda contar con una compilación actualizada de dichas buenas prácticas.

IV. DIFUSIÓN

La Secretaría Técnica difundirá la compilación de las buenas prácticas aludida en el párrafo anterior a través de la página en Internet del MESICIC (Portal Anticorrupción de las Américas), en un apartado destacado de la misma que facilite su consulta, y en el que se podrá acceder también a los documentos que con respecto a cada buena práctica hayan sido suministrados por el respectivo Estado.

V. PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Con el fin de que los Estados le den la debida consideración a la utilización de las buenas prácticas que para prevenir y combatir la corrupción hayan sido compartidas por sus pares en el marco del MESICIC a través del formato estándar anexo al presente documento, en las reuniones plenarias del Comité se abrirá un espacio para que (1) los Estados que deseen profundizar sus conocimientos acerca de una determinada buena práctica tengan la oportunidad de hacerlo en dichas reuniones, y (2) para que los Estados que hayan aprovechado una determinada buena práctica de otro Estado puedan transmitir en tales reuniones su experiencia y hacer ver la utilidad de la misma.

Para lo anteriores efectos, los Estados comunicarán a la Secretaría Técnica con al menos dos semanas de antelación a la correspondiente reunión, su deseo de que en la misma se profundice en una determinada buena práctica, o de compartir su experiencia en su aprovechamiento.

ANEXO**FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS****1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:**

Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional - DRCI

2. Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

Título: Estratégia Nacional de Combate à Corrupção e à Lavagem de Dinheiro - ENCCLA
Materia de la convención: artículo III – Medidas preventivas

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma¹:

La ENCCLA (Estrategia Nacional de Combate a la Corrupción y el Lavado de Dinero) fue creada en 2003 con el objetivo de facilitar la articulación y sumar esfuerzos entre instituciones públicas y privadas que actúan directa o indirectamente en el enfrentamiento a la corrupción y al lavado de activos.

La Estrategia cuenta con más de 90 órganos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, además de los Ministerios Públicos y asociaciones civiles. Fue creada como una red de articulación interinstitucional para discutir propuestas, formular políticas públicas y soluciones en la lucha contra el lavado de activos y la corrupción.

Grupos de trabajo son encargados de discutir las acciones seleccionadas y elaborar propuestas. Cada año, los participantes se reúnen en Plenaria para evaluar y aprobar las acciones, además de diseñar las iniciativas para el año siguiente.

Las funciones de secretaría ejecutiva de la Estrategia son ejercidas por el Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional (DRCI). La ENCCLA se trata de una institución consolidada ante el Estado brasileño, habiendo presentado diversos resultados positivos a lo largo, especialmente en relación a la generación de leyes, decretos y normas administrativas, además de buenas prácticas relacionadas a la prevención y combate a la corrupción y el lavado de dinero.

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

¹ La sustentabilidad significa que la buena práctica haya sido probada en un período de tiempo que haya permitido mostrar su utilidad y que pueda tener continuidad en su aplicación. Se sugiere, al respecto, un período de un año.

El tema tiene relevancia en el escenario nacional e internacional.

La iniciativa atendió la necesidad de crear un foro permanente para la discusión técnica y en alto nivel de temas afectos a las áreas de corrupción y lavado de dinero en el ámbito nacional.

La interacción entre las instituciones públicas siempre ha ocurrido, pero no había periodicidad ni organización. En la estrategia es posible acompañar y mantener registro de los resultados de esas discusiones.

Esta metodología viene propiciando la generación de opiniones consensuadas y mucho más completas que si fueran producidas por alguna institución aisladamente, lo que incluso viene facilitando la generación de normas derivadas de las Acciones.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

La buena práctica tiene como premisas la primacía de la técnica y de la experiencia que cada institución participante puede ofrecer.

Al final de cada año se definen en reuniones Plenarias las llamadas "Acciones", que representan los temas a tratar en el ejercicio siguiente

No hay jerarquía o preponderancia entre los representantes de las instituciones, siendo elegidos sólo el coordinador o los coordinadores de cada Acción, los cuales tienen el papel de presentar el plan de trabajo (cronograma) y proporcionar el material de apoyo a los demás participantes en ser el caso.

Las decisiones en el ámbito de la ENCCLA, tanto en los grupos que abrigan las acciones como en las plenarias, se adoptan mediante consenso.

Por sus características peculiares, no tenemos noticias de acciones implementadas por otros países.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

La Estrategia Nacional de Combate a la Corrupción y al Lavado de Activos (ENCCLA) fue instituida en 2003, bajo la coordinación directa del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

A partir de la creación del Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional (DRCI), el 18 de febrero de 2004 (Decreto nº 4.991) - el Órgano Central de cooperación internacional del gobierno brasileño - éste pasó a administrar la ENCCLA funcionando como gestor, también promoviendo las convocatorias y secretariando las reuniones.

Los encuentros de la ENCCLA, por regla general, se realizan en la sede del DRCI, situada en Brasilia / DF.

Los recursos financieros para la creación y el mantenimiento de la ENCCLA provienen del presupuesto del Ministerio de Justicia. Las entidades cooperantes son responsables de los eventuales costos relacionados al desplazamiento de sus representantes (pasajes, diarias, alojamiento, etc.).

Actualmente el equipo directamente vinculado a ENCCLA está compuesto por cinco funcionarios públicos y un aprendiz. La Estrategia eventualmente conta con otros sectores del DRCI, incluso la propia Dirección del Departamento, dada la relevancia de esa institución.

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?²:

Se destacan, entre los resultados alcanzados por la ENCCLA, el Programa Nacional de Capacitación y Entrenamiento en el Combate a la Corrupción y el Lavado de Dinero (PNLD); la Red Nacional de Laboratorios contra Lavado de Dinero (Red-LAB); el Sistema de Movimiento Bancario (SIMBA); la iniciativa de estandarización del layout para quiebra de secreto bancario y la posterior creación del Catastro Único de Correntistas del Sistema Financiero Nacional (CCS). En el campo normativo, se destacan: la elaboración del anteproyecto de averiguación patrimonial para reglamentar la declaración de bienes y valores que componen el patrimonio privado del agente público, la reglamentación de acceso por los órganos de control a la documentación contable de las entidades contratadas por la administración pública, que culminan en la edición de la Portaria Interministerial 127/08 - mayor transparencia y control de la corrupción, el perfeccionamiento del registro de entrada y salida de personas del territorio nacional - modernización y mayor control transfronterizo y la creación del Sistema Nacional y Bienes afrontados (SNBA), gestionado por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) y el fomento a la alienación anticipada de bienes, resultando en el perfeccionamiento del instituto, posteriormente modificado por la Ley 12.683 / 12 y Ley 12.694 / 12 - mayor efectividad en la interrupción de los flujos financieros de las organizaciones criminales.

También se puede citar el Proyecto de Ley 703/2019, aprobado por el Senado Federal el 20/02/2019 y que dispone sobre el cumplimiento de sanciones impuestas por resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluida la indisponibilidad de activos de personas naturales y jurídicas y de entidades, y la designación nacional de personas investigadas o acusadas de terrorismo, de su financiación o de actos con él relacionados. La materia fue discutida en la Acción 05/2011 (Desarrollar mecanismos para realizar el bloqueo de activos por financiamiento del terrorismo, en cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, especialmente las Resoluciones 1267, 1373 y 1452), la materia fue también objeto de debates junto con las acciones 04/2012, 01/2013, 07/2015 y 10/2015.

En el plano estructural, la ENCCLA ha inspirado a la creación de las Comisarías Especializadas en la lucha contra los Crímenes Financieros, en el ámbito del Departamento de Policía Federal - mayor efectividad en la investigación y persecución de los crímenes financieros, así como la estructuración del Grupo Nacional de Combate a las Organizaciones criminales, en el ámbito de los Ministerios Públicos Estatales - promoviendo la especialización de las autoridades brasileñas en la lucha contra la criminalidad organizada.

Otro importante resultado fue la creación de la Coordinación General de Recuperación de Activos - CGR en el ámbito del Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional (DRCI) por medio del Decreto 9662, del 1 de enero de 2019. La iniciativa se basó en las necesidades del proceso penal y de las acciones de improbidad administrativa como resultado práctico el desarrollo de un plan de negocios y diagnóstico de bienes decomisados. Esta coordinación actúa como un punto focal en el ámbito del DRCI para el tratamiento interno y externo de cuestiones relacionadas con el tema.

² Por ejemplo, prácticas que puedan generar un cambio de conducta, comportamiento de una población o institución

8. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podía brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

A pesar de la medida puede estar siendo adoptada en otros países bajo diferentes formas, creemos que la metodología y el diseño de la ENCCLA certeramente podrá ser implantada en otras naciones.

El Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional (DRCI) se pone a disposición para prestar el soporte y orientación necesarios por medio de la Coordinación General de Articulación Institucional - DRCI / SNJ, Dirección: SCN Quadra 6, Bloque A, 2º piso, Ed. Venâncio 3000, Asa Norte, CEP 70716-900, teléfono: 55 61 2025-8906 | 2025-8922 | 2025-8923, Email: enccla@mj.gov.br.

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrán informe de seguimiento?:

La implantación de la buena práctica, en su aspecto ejecutivo, ocurre a través de la Coordinación General de Articulación Institucional - CGAI / DRCI, la cual debe rendir cuentas de forma periódica y ordinaria a la Dirección del Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional.

También existe un Grupo de Gestión Integrada - GGI, actualmente compuesto por 21 miembros, encargado de examinar el resultado y el encaminamiento dado a las Acciones, así como deliberar acerca del ingreso de los nuevos miembros y otros asuntos que se refieren a las directrices de la ENCCLA.

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

La experiencia ha sido exitosa, en especial debido a los debates calificados sobre temas de interés nacional.

Incluso en relación con las Acciones que no hayan generado un resultado práctico, los argumentos, los debates y todo el material producido han servido como subsidio para Acciones futuras, investigaciones académicas o como referencia para otros órganos que eventualmente puedan tratar de temas relacionados.

El nivel de interés y de compromiso de las instituciones participantes de la ENCCLA fue creciente a lo largo de los años.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

<http://enccla.camara.leg.br/>

<http://www.justica.gov.br/sua-protecao/lavagem-de-dinheiro/enccla>

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir más información:

Sr. Eduardo Mauat da Silva, email eduardo.mauat@mj.gov.br

Sra. Erika Mialik Marena, email erika.marena@mj.gov.br

DLCI02424S01